



Auditoría

Transparencia y  
rendición de cuentas  
en el origen y  
aplicación de recursos  
de partidos políticos  
en operación  
ordinaria



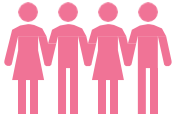
# Atribuciones en materia de Fiscalización

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión

Instituto Nacional Electoral

Corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de los partidos políticos.

Art. 41 Base V, Apartado B, Inciso a), Numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Consejo General



Comisión de Fiscalización



Unidad Técnica de  
Fiscalización

Tiene a su cargo:

- Recepción y revisión de los informes que presenten los partidos políticos.
- Investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de los partidos políticos.



# Normatividad Aplicable

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- Ley General de Partidos Políticos
- Reglamento de Fiscalización
- Manual General de Contabilidad
- Acuerdos del Consejo General y de la Comisión de Fiscalización
- Legislación Local y Acuerdos del OPLE Correspondiente



# Traspaso de saldos de la Organización de Ciudadanos

Sistema de Contabilidad en Línea

- Cuentas de Activo.
- Cuentas de Pasivo.
- Cuentas de Patrimonio.

Plazo: 20 días hábiles siguientes a la apertura de la contabilidad en el SIF.

Ajustes contables por Dictamen OC: 10 días siguientes a la aprobación.



Considerando 44 Acuerdo INE/CG248/2020, Art.37 RF.



# Traspaso de saldos de la Organización de Ciudadanos

Cancelar cuentas bancarias de la organización de ciudadanos



Cuentas bancarias aperturadas a nombre del partido político nacional



Traspasar los remanentes de las cuentas utilizadas por la organización de ciudadanos.

Plazo: 20 días hábiles siguientes a la fecha de registro.

Considerando 44 Acuerdo INE/CG248/2020, Art.37 RF.

# Traspaso de saldos de la Organización de Ciudadanos

## Inventario de Activo Fijo

### Requisitos

- Deberá contener los requisitos señalados en el artículo 72, numeral 1, inciso c) del RF.

### Plazo

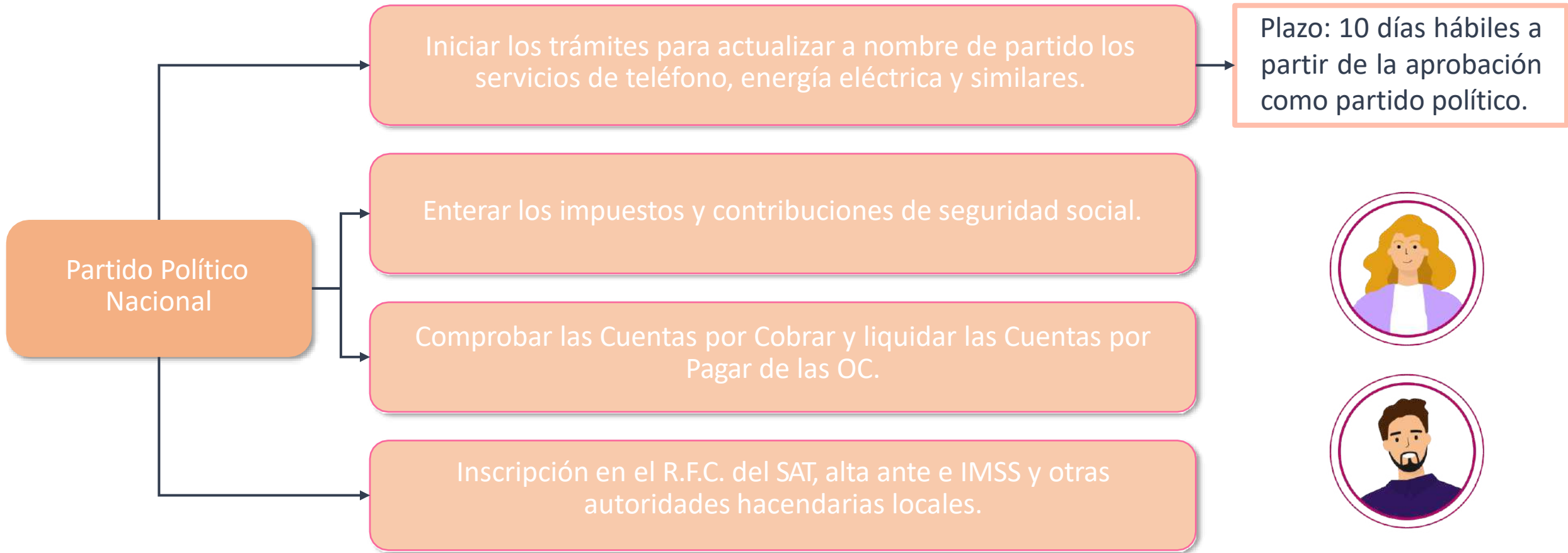
- Dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados a partir de la apertura de su contabilidad en el SIF.

### Toma de Inventario Físico

- En los meses de noviembre y diciembre.
- Convocarán a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante escrito.

*Considerando 44 Acuerdo INE/CG248/2020, Art.37 RF.*

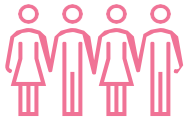
# Partidos nueva creación



Considerando 44 Acuerdo INE/CG248/2020, Art.37 RF.

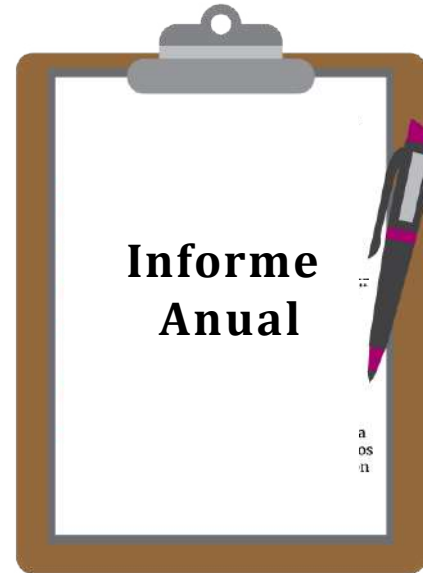


Informe en carácter de partido político nacional de nueva creación



## Partidos Políticos

El informe anual se presentará por el periodo que comprende desde el mes en que surta efectos la resolución favorable del Consejo y hasta el treinta y uno de diciembre de ese año.



Ingresos

Gastos

Soporte documental

Art. 273 del RF



# Plazos de la fiscalización

El artículo 80, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos establece los plazos para la presentación y revisión de los Informes Anuales, los cuales son:

Fecha límite de entrega de sujetos obligados	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones Improrrogable	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones Improrrogable	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
60 días	60 días	10 días	15 días	5 días	20 días	10 días	3 días	10 días

Sin embargo, es muy importante considerar que el **Consejo General del INE**, puede **modificar** estos plazos disminuyendo o ampliando los tiempos de revisión, pero siempre respetando los plazos como partido político para dar respuesta.

# Plazos de la fiscalización

A continuación, se presentan los plazos para la fiscalización del Informe Anual de ingresos y gastos de los Partidos Políticos Nacionales y Locales, correspondientes al ejercicio 2023, aprobados por el **Consejo General del INE**, mediante el acuerdo **INE/CG281/2024**.

Fecha límite de presentación del informe de los sujetos obligados	Notificación de oficios de errores y omisiones	Respuesta a oficios de errores y omisiones	Notificación de oficios de errores y omisiones. Improrrogable	Respuesta a oficios de errores y omisiones. Improrrogable	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
Lunes, 1 de abril de 2024	Lunes, 21 de octubre de 2024	Lunes, 4 de noviembre de 2024	Martes, 26 de noviembre de 2024	Martes, 3 de diciembre de 2024	Jueves, 16 de enero de 2025	Jueves, 30 de enero de 2025	Miércoles, 5 de febrero de 2025	Miércoles, 19 de febrero de 2025

# Informe Trimestral de Partidos Políticos Nacionales y Locales 2023

Los partidos políticos también deberán entregar **Informes trimestrales** de avance del ejercicio, estos tienen las siguientes características:

- Se presentan a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda.
- Se reporta el resultado de los ingresos y gastos ordinarios que los partidos hayan obtenido y realizado.
- Durante el año del proceso electoral federal se suspenderá la obligación de presentar el informe trimestral.
- Si de la revisión que realice la Comisión a través de la Unidad Técnica, se encuentran anomalías, errores u omisiones, se notificará al partido político a fin de que las subsane o realice las aclaraciones conducentes. Los informes constituyen un precedente para la revisión anual que realizará la autoridad.



**Artículo 235, numeral 1, inciso a) de RF; Artículo 78 numeral 1, inciso a) de LGPP**

# Avisos a la UTF

Invitación para verificar el tiraje de las actividades editoriales	La integración de los órganos de administración y finanzas	La apertura de cuentas bancarias o de inversión	Los listados de organizaciones sociales o adherentes de los partidos	Espectáculos y eventos culturales	Contratos a celebrar con la empresa especializada que reciba llamadas 01-800 y 01-900	Apertura de créditos o su equivalente, así como las reestructuras
<b>5 días</b>	<b>15 días</b>	<b>5 días</b>	<b>15 días</b>	<b>10 días</b>	<b>15 días</b>	<b>5 días</b>
<b>Actividades de educación y CPyDLPM</b>	<b>Programa Anual de Trabajo PAT</b>	<b>Tirajes mayores a 1,250 UMA</b>	<b>Tasas depreciación activos fijos</b>			
<b>10 días (antes)</b>	<b>30 días (*)</b>	<b>5 días (antes)</b>	<b>(**)</b>			
<b>Modificaciones de los contratos de anuncios espectaculares colocados en la vía pública</b>	<b>Lista de las organizaciones sociales a las que transfieren recursos</b>		<b>Relación mensual de los nombres de los aportantes</b>			
<b>3 días</b>	<b>30 días</b>		<b>10 días</b>			

(\*) Una vez aprobado el Acuerdo del CG de financiamiento público.

(\*\*) A más tardar a la fecha de presentación del Informe Anual y sólo podrán modificarse cada 5 años

*Art. 173 y 277 del RF.*



Auditoría

# Fiscalización de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos



# Sistema Integral de Fiscalización



Sistema informático desarrollado por el instituto en el que se podrán realizar:



I. Creación y asignación de usuarios.



II. Generación de reportes de diario mayor.



III. Modificación masiva de pólizas.



IV. Registro de operaciones y carga de evidencias de forma masiva.

## Avisos de Contratación

Aplicativo electrónico para que los sujetos obligados presenten la información de los contratos celebrados y sus modificaciones ante el Instituto. Art.4 numeral 1 inciso d) del RF.

## Avisos de Contratación



## Registro Nacional de Proveedores

Sólo podrán proveer bienes y servicios a los partidos políticos, candidatos, candidatas, candidatas independientes y candidatos independientes las personas proveedoras inscritas en el Registro Nacional de Proveedores. Art.356 numeral 1 del RF.

## Registro de operaciones



# Registro Nacional de Proveedores

Los partidos políticos sólo podrán contratar o adquirir bienes y servicios con personas proveedoras que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Proveedores siempre y cuando sus operaciones sean igual o mayor a las 1,500 UMA.

**Sistema de Registro Nacional de Proveedores**

<https://rnp.ine.mx/rnp/>



*Art. 356 del RF*

# Requisitos Generales: para la Presentación del Informe Anual

- Reportar el origen y monto de los ingresos obtenidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como la totalidad de egresos realizados del ejercicio sujeto a revisión.
- Reportar los saldos Dictaminados de Precampaña y Campaña.
- Reportar saldos dictaminados del periodo como Organización de Ciudadanos, traslado a la contabilidad del Informe Anual.
- Realizar la póliza de cierre al final del ejercicio.



# Documentación adjunta al Informe Anual



- Contratos por créditos o préstamos obtenidos con las instituciones financieras, así como los estados de cuenta.
- Evidencia del manejo mancomunado de la cuenta bancaria y en su caso evidencia de su cancelación.
- Relación de saldos de las cuentas por pagar con antigüedad mayor a un año.
- Elementos sobre la realización de espectáculos y eventos culturales.
- Estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias.

# Documentación adjunta al Informe Anual

- Controles de folios de las aportaciones de militantes y simpatizantes en efectivo y en especie.
- El inventario físico del activo fijo.
- Relación de personas proveedoras y prestadoras de servicios que superen las 500 y 5000 UMA, así como los expedientes de personas proveedoras con operaciones mayores a 5000 UMA, que incluya su acta constitutiva.
- Relación de remuneraciones a integrantes de los órganos directivos a nivel nacional y estatal.
- Documentación relacionada con la integración de los saldos finales de los ingresos y gastos de Campaña dictaminados.



*Art. 82, 83, y 257 del RF.*

# Ingresos

Todos los Ingresos de origen público o privado, en efectivo o en especie, deberán estar sustentados con la documentación original, ser reconocidos y registrados en su contabilidad.

**Efectivo:** Cuando se realice el depósito en la cuenta bancaria o cuando se reciba el numerario.



**Especie:** Cuando se reciba el bien o la contraprestación.



# Tipos de Financiamiento

Público



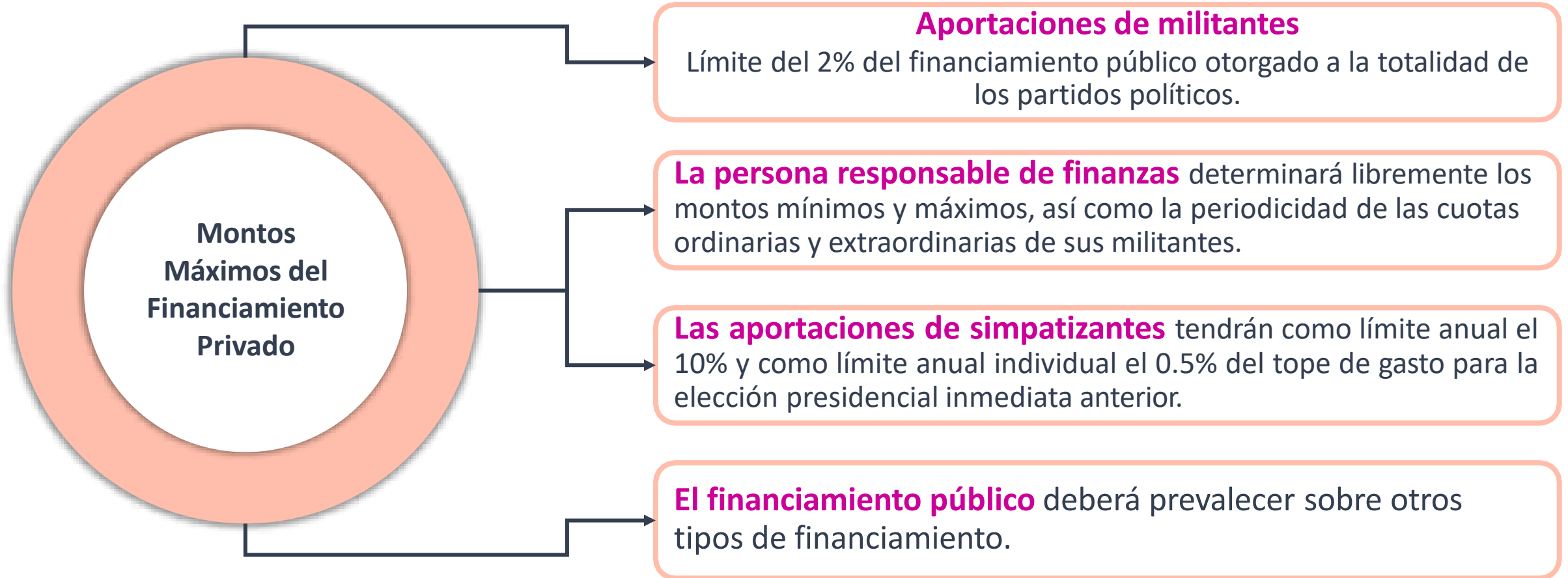
Privado



*Art. 95, numeral 1, del RF*



El financiamiento público, deberá recibirse en las cuentas bancarias abiertas exclusivamente para esos fines.



*Art.123 inciso a) y d) del RF y 50 de la LGPP.*





# Comprobación de ingresos de militantes y simpatizantes

Efectivo: Artículo 103 Reglamento de Fiscalización

- Recibo de aportación en efectivo foliado.
- Ficha de depósito o copia del estado de cuenta.
- Cheque o comprobante de transferencia (si rebasa 90 UMA).
- Credencial para votar de la persona aportante.

Especie: Artículo 107 Reglamento de Fiscalización

- Recibo de aportación en especie foliado.
- Contrato donación o comodato.
- Factura o cotizaciones.
- Cheque o comprobante de transferencia (si rebasa las 90 UMA).
- Credencial para votar de la persona aportante.



# Tipos de Aportaciones en Especie

- Las donaciones de bienes muebles o inmuebles.
- El uso de bienes muebles o inmuebles en comodato.
- Las condonaciones de deuda principal y/o sus accesorios a favor de los sujetos obligados (distintas a contribuciones), por personas distintas a las señaladas en el artículo 54 de la LGPP.
- Los servicios a título gratuito, de las personas físicas que no tengan actividades mercantiles o profesionales.



*Art. 105 del RF.*

# Donaciones

## Con factura

Tiempo de uso	<	A un año	■	Registrar el valor consignado
	>	A un año	■	Registrar a valor nominal

## Sin factura

Valor aprox.	<	Un mil UMA	■	Registrar a valor de cotizaciones
	>	Un mil UMA	■	Registrar valor determinado por perito contable, corredor público o por especialistas de precios de transferencias (Art. 26 RF.)



Nota: En toda donación de equipo de transporte, ya sea terrestre o aéreo, se deberá contar con el contrato y con la factura correspondiente a la operación.



## Estos ingresos deben soportarse con:

- ✓ Ficha de depósito.
- Se tendrá que avisar por escrito a la autoridad con al menos 10 días hábiles de anticipación. La Comisión a través de la Unidad Técnica podrá designar personal para que asista.

**No está permitido recibir financiamiento a través de colectas públicas.**

# Rendimientos Financieros

Los sujetos obligados podrán establecer en instituciones bancarias domiciliadas en México, cuentas, fondos o fideicomisos para la inversión de sus recursos líquidos, a fin de obtener financiamiento por rendimientos financieros.

Estados de cuenta.

Los documentos en que consten los actos constitutivos de las operaciones financieras.



Los intereses que obtengan se considerarán ingresos por rendimientos financieros.

*Art. 113 y 118 del RF.*

# Ingresos Prohibidos

No podrán realizar aportaciones bajo ninguna circunstancia

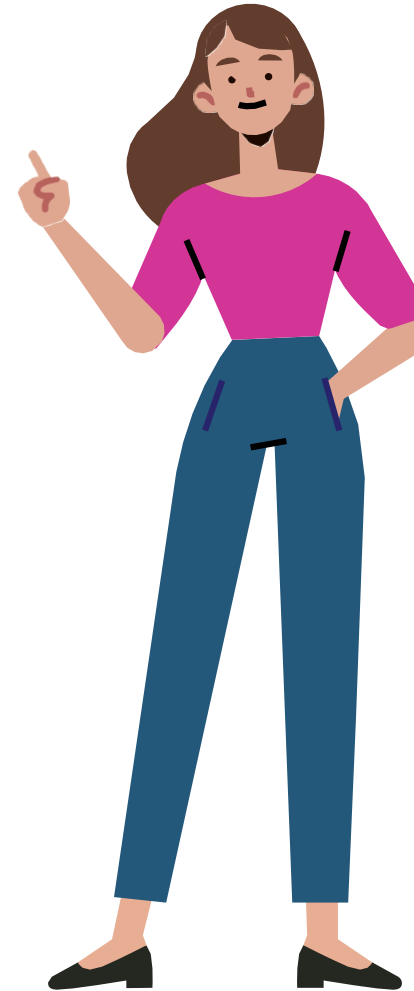
<p><b>Ejecutivo, Legislativo y Judicial</b></p> 	<p><b>Ministros de culto</b></p> 	<p><b>Organismos internacionales</b></p> 	<p><b>Administración gubernamental</b></p> 	<p><b>Personas morales como empresas o sindicatos</b></p> 	<p><b>Extranjeros</b></p> 	<p><b>Empresas mexicanas de carácter mercantil</b></p> 
--	--	---	--	--	--	---

Art. 101 Y 121 del RF.

# Otros Ingresos Prohibidos

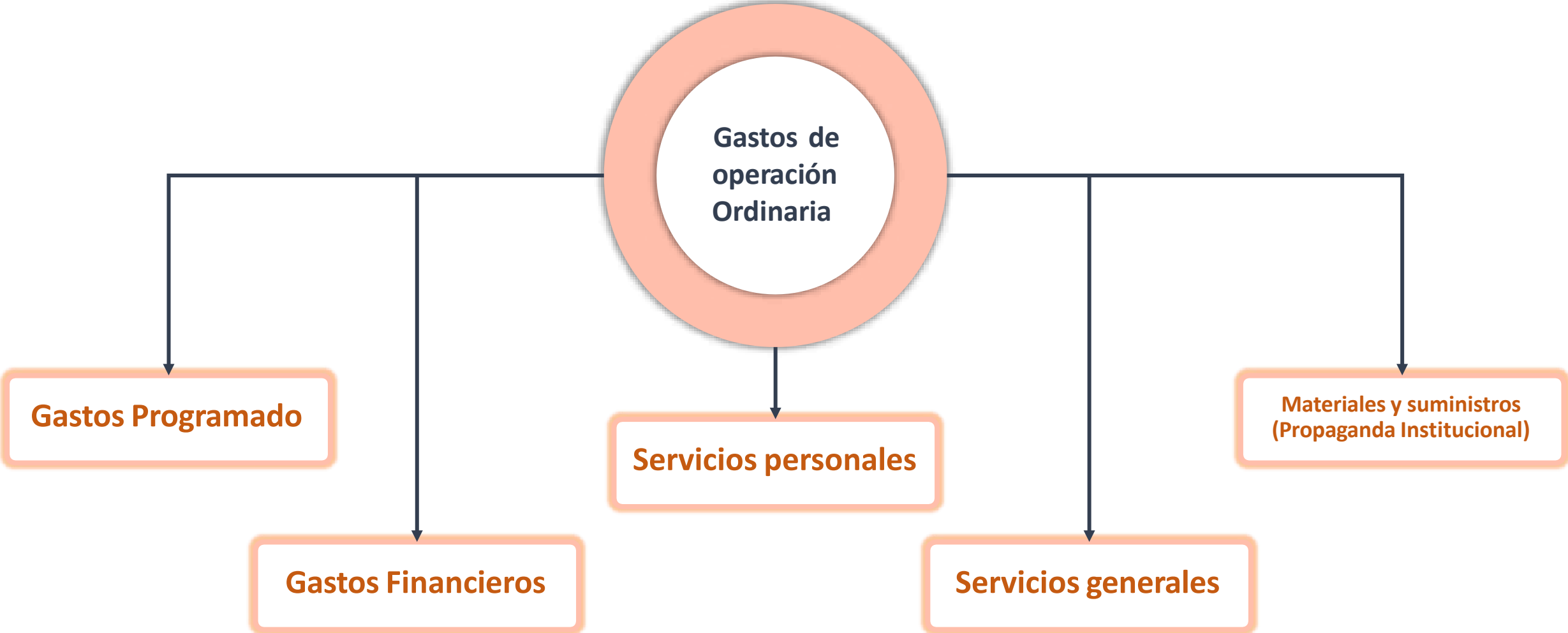
Los sujetos obligados no podrán obtener financiamiento por concepto de préstamos personales.

Dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal.



*Art. 101 Y 121 del RF.*

# Egresos Permitidos





## Requisitos

Pago



90 UMA



### Una sola exhibición

Cheque nominativo con la leyenda **“Para abono en cuenta de la persona beneficiaria”** o a través de transferencia electrónica.

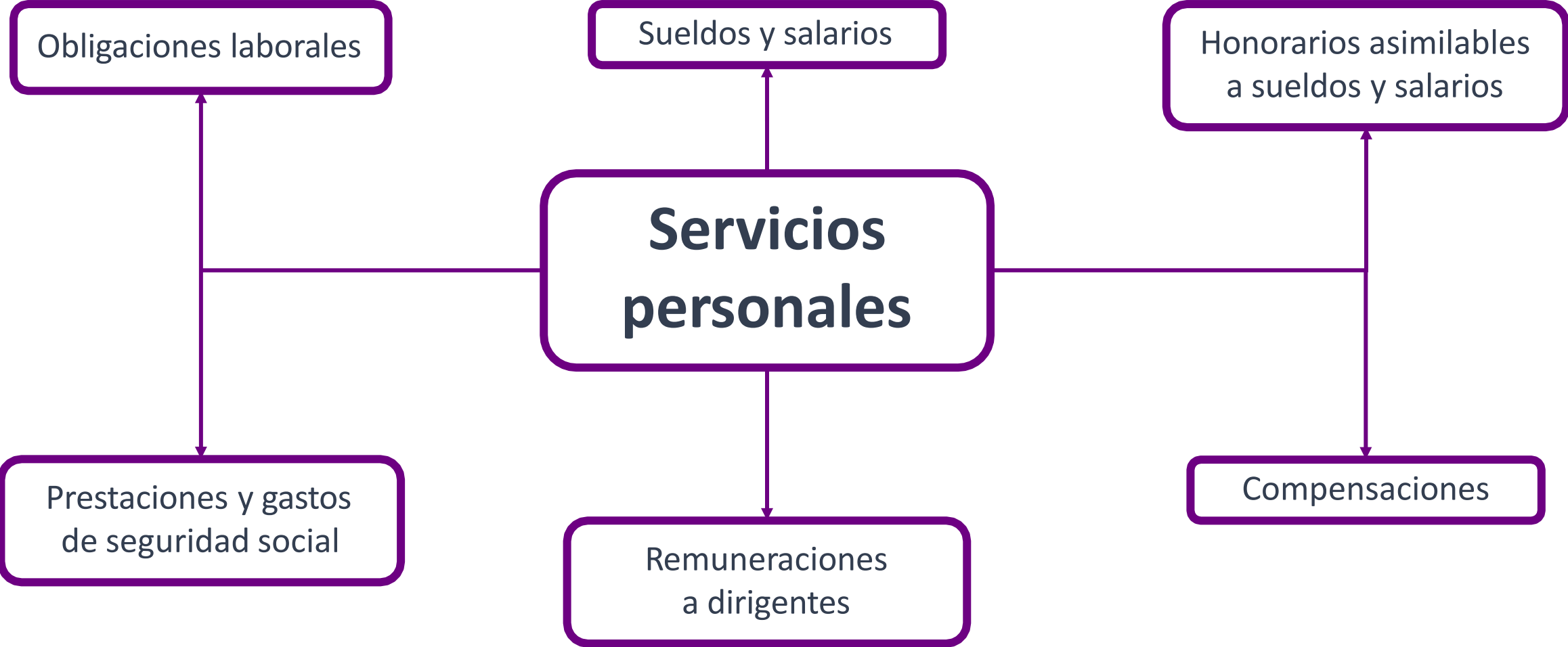


Se registran contablemente y se anexa documentación soporte.

### Parcialidades

En caso de que los sujetos obligados, efectúen más de un pago a una misma persona proveedora o prestadora de servicios en la misma fecha y dichos pagos en su conjunto sumen la cantidad equivalente a 90 UMA.

# Ingresos Prohibidos

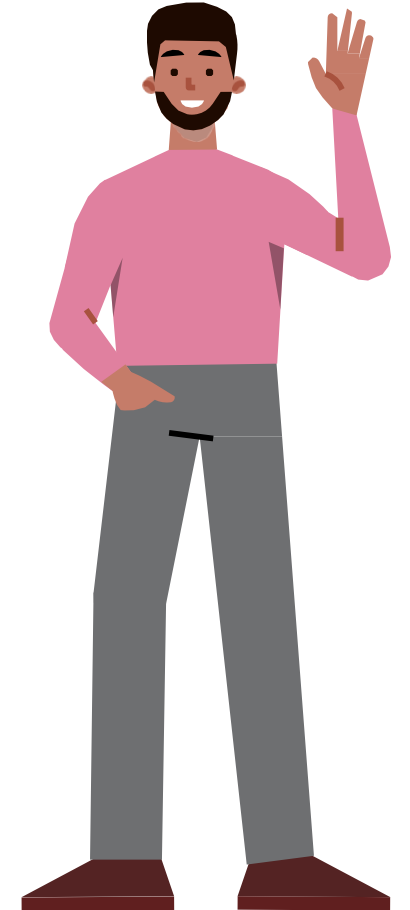


# Comprobación

## Sujetos Obligados

Los pagos se deberán realizar a través de depósito en cuenta de cheques o débito, de cuenta abierta por el partido a favor de la persona trabajadora, exclusivamente para el pago de nómina y viáticos.

Los recibos de nómina deberán cumplir con requisitos fiscales, que especifiquen el nombre, la clave del RFC, el monto del pago, la fecha y la retención del impuesto sobre la renta correspondiente y el periodo durante el cual se realizó.



*Art. 129, numeral 1 y 132, numeral 2 del RF*

# Comprobación

## Servicios Personales

Recibos que cumplan con las disposiciones fiscales aplicables.

Los pagos por este concepto se deberán realizar mediante cheque o transferencia de una cuenta bancaria.

Contrato en el que se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes. Además, deberá adjuntar al sistema de contabilidad en línea una copia simple de la credencial para votar en los casos de nuevas contrataciones.

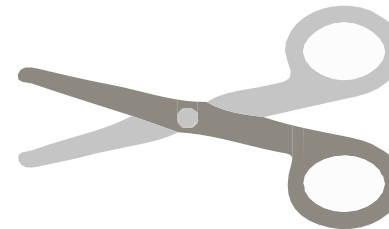
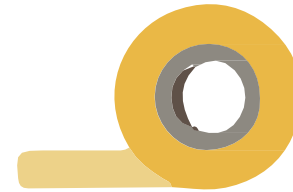
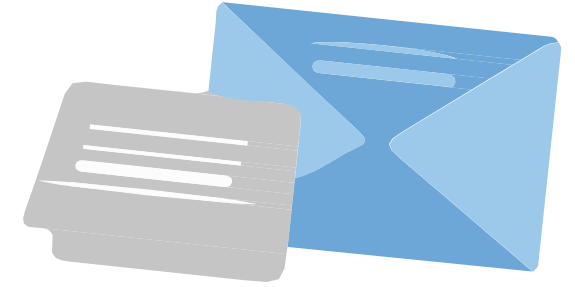
Contratación a través de Outsourcing (se deberá comprobar el destino final del recurso, es decir, el pago a la persona trabajadora contratada bajo esta modalidad).



# Materiales y Suministros

Son las asignaciones destinadas a la adquisición de insumos y suministros requeridos para el desempeño de sus actividades administrativas.

- ✓ Materiales de oficina
- ✓ Materiales de limpieza
- ✓ Materiales de impresión
- ✓ Refacciones y accesorios
- ✓ Otros similares



# Comprobación

CFDI .XML

CONTRATO

MUESTRAS

CHEQUE O TRANSFERENCIA



# Comprobación

## Servicios Generales

Son los gastos de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones, necesarios para cubrir conceptos para el desempeño de las actividades.

Subcuenta	Comprobante CFDI	Contrato	Comprobante de pago (cheque o transferencia)
Bitácora de viáticos			✓
Teléfono	✓	✓	✓
Gasolina	✓	✓	✓
Viáticos y pasajes	✓	✓	✓
Luz	✓	✓	✓
Agua	✓	✓	✓
Arrendamiento de vehículos	✓	✓	✓
Seguros	✓	✓	✓
Otros similares	✓	✓	✓

Los pagos se deberán realizar mediante cheque o transferencia de una cuenta bancaria cuando rebasen las 90 UMA.

**Art. 374, del RF.**



# Bitácora de gastos menores

Constituyen el instrumento por el cual los sujetos obligados pueden comprobar gastos que, por circunstancias especiales, no es posible comprobar con documentación que cumpla con requisitos fiscales.

Las bitácoras podrán ser utilizadas por todos los sujetos obligados, en gastos de operación ordinaria, exclusivamente en los rubros siguientes:

1

**Gastos en servicios generales**

2

**Viáticos y pasajes**

Todo gasto que cuente con comprobante pero que no reúna los requisitos establecidos en el artículo 46 del RF, no podrá reclasificarse a las bitácoras de gastos menores, si son observados por la autoridad electoral.



# Bitácora de gastos menores

## Límites en las bitácoras de gastos menores

Los sujetos obligados deberán comprobar con documentación que cumpla con requisitos fiscales, cuando menos el noventa por ciento del gasto reportado en el rubro de servicios generales.

Podrán comprobar a través de bitácoras de gastos menores, hasta el diez por ciento del gasto total reportado en el rubro referido.



*Art. 49, del RF.*

# Gastos financieros

Representa el monto total de los gastos incurridos por intereses en las cuentas bancarias, fondos o fideicomisos creados con los recursos de la operación ordinaria de los partidos políticos.

- Intereses pagados por créditos.
- Comisiones bancarias de cualquier tipo.
- Soporte documental.
- Estados de cuenta de las instituciones bancarias.



*Art. 140, del RF.*



Auditoría

## Gasto Programado





# Gasto programado ¿Qué es?

El conjunto de proyectos que integran los **Programas Anuales de Trabajo**, sobre la base de planeación, programación, presupuesto, ejecución, evaluación, seguimiento y control.

Los partidos políticos tienen la obligación de programar todas las erogaciones realizadas con:

**Financiamiento público para Actividades Específicas (3%).**

**Financiamiento ordinario destinado a Actividades Específicas (2%).**

**Financiamiento ordinario destinado a la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres (3%).**

Para el caso de las entidades federativas, aplicará lo señalado en la normatividad local.



# Programa Anual de Trabajo

Dentro de los treinta días siguientes a la aprobación del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, se deberá presentar:

- **PAT de Actividades Específicas.**
- **PAT de la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.**

Estos deberán ser elaborados conforme a los lineamientos emitidos por la autoridad. Existe también, el Protocolo para la implementación de buenas prácticas en el ejercicio de los recursos del gasto programado: Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.



Cuando los partidos realicen cambios o modificaciones a los programas de gasto, deberán informarlo dentro de los 15 días posteriores al cambio o modificación.



El partido podrá modificar o cancelar un proyecto, para lo cual deberá presentar un aviso dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se había programado.

*Art. 170, del RF.*

# Actividades Específicas

Las actividades específicas son las que promueven la participación ciudadana y la difusión de una cultura política.

Cada partido político **deberá destinar anualmente por lo menos el 2%** del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas, adicionalmente serán apoyadas con un tres por ciento del financiamiento público anual ordinario.



*Art. 51, Inciso a) punto IV, de la LGPP.*

*Art. 163, numeral 1, Inciso a), del RF.*

## 1. Educación y Capacitación Política

### Que tengan por objeto:

- a) Instruir a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos y obligaciones en la vida democrática.
- b) La formación ideológica y política de personas afiliadas y a sus derechos de participación política.

### Comprenden los siguientes:

- ✓ Cursos
- ✓ Talleres
- ✓ Seminarios

*Art. 51, Inciso a) punto IV, de la LGPP.*

*Art. 163, numeral 1, Inciso a), del RF.*



# Actividades Específicas

## 2. Investigación Socioeconómica y Política

Análisis

Diagnósticos

Estudios comparados

### Que tengan por objeto:

Contribuir de forma directa a la comprensión y elaboración de propuestas para la solución de las problemáticas detectadas.

Estos deben estar vinculados con problemas nacionales o regionales de carácter socioeconómico o político.

**Los trabajos deben ser de autoría propia e inédita.**



## 3. Tareas Editoriales

**Comprenden los siguientes;**

- Edición y producción de impresos.
- Videograbaciones.
- Medios electrónicos.

**Que tengan por objeto:**

- a) Promover la vida democrática y la cultura política.



# Liderazgo Político de las Mujeres

## Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de las Mujeres

Cursos, talleres, seminarios, conferencias, diplomados, que favorezcan el desarrollo de competencias para la participación política de las mujeres, así como mesas de trabajo, conferencias, coloquios o seminarios.

## Investigación, Análisis, Diagnóstico y Estudios Comparados

La realización de investigaciones y diagnósticos cuyo objeto sea identificar e informar la situación que guarda el ejercicio de los derechos de las mujeres en el ámbito político.

*Art. 163, del RF.*



## Divulgación y difusión

La elaboración, publicación y distribución de libros, artículos y folletos, entre otros, que estén orientados a la difusión de las problemáticas, retos y avances en la participación política de las mujeres.



# Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

Todo gasto necesario para la organización, desarrollo y difusión de las acciones referidas.



*Art. 163, Numeral 1, Inciso b), y 186 del RF*



# Investigación relacionada con el Liderazgo Político de las Mujeres

Análisis

Estos deben estar vinculados con circunstancias de las mujeres en el ámbito político.

Diagnósticos

**Que tengan por objeto:**

Identificar los obstáculos que enfrentan las mujeres dentro de los partidos políticos para la participación política y de cultura organizacional.

Estudios comparados

Los trabajos deben ser de autoría propia e inédita.

# Liderazgo Político de las Mujeres

## Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de las Mujeres

- **Acciones afirmativas.**
- **Avance de las mujeres.**
- **Empoderamiento de las mujeres.**
- **Igualdad sustantiva.**
- **Liderazgo político de las mujeres.**
- **Desarrollo y promoción del liderazgo político.**
- **Perspectiva de género.**
- **Transversalización de la perspectiva de género y de los derechos humanos de las mujeres.**





# Divulgación y Difusión

El rubro de divulgación y difusión debe integrar temas con información sobre los derechos de las mujeres y los mecanismos de acceso para su ejercicio.

## Quedarán comprendidas dentro de las actividades señaladas:

- La edición y producción de impresos.
- Videograbaciones.
- Medios electrónicos y nuevas tecnologías de la información.
- Propaganda y publicidad a través de los cuales se difundan materiales o contenidos vinculados con al menos una actividad de capacitación y formación para el liderazgo político de las mujeres.

# Nuevos Rubros del Gasto Programado

Derivado de la legislación local, en algunas entidades se incorporaron nuevos rubros al gasto programado:

## Baja California

Capacitación en Masculinidades Éticas entre dirigentes, militantes y simpatizantes.  
3% Financiamiento público.

## Chiapas

Generación de Estudios e Investigación de temas del estado de Chiapas.  
2% Financiamiento público.

## Chiapas

Participación Política de los Pueblos Originarios  
2% Financiamiento público.

## Ciudad de México

Estudios e investigación de temas de la Ciudad de México.  
2% Financiamiento público.

## Hidalgo

Promoción y aseguramiento a las personas con discapacidad y capacitación intercultural jurídica y derechos políticos electorales de las personas indígenas y afroamericanas.  
3% Financiamiento público.







# NO son parte del Gasto Programado

- **Actividades ordinarias permanentes, incluidos los gastos de las Secretarías de la Mujer.**

---

- **Promoción del partido o preparar a sus dirigentes para el desempeño de cargos directivos.**

---

- **Evaluar condiciones del partido / preparar a dirigentes para cargos directivos.**

---

- **Gastos relacionados con campañas.**

---

- **Aniversarios y/o congresos, fines administrativos o de organización interna.**

---

- **Pago de hipotecas de oficinas.**

---

- **Gastos operativos relacionados con el mantenimiento de líneas telefónicas; inmuebles, servicios de limpieza o seguridad.**

*Art.168 del RF.*



Auditoría

**Activo Fijo**



- NIF C-6 Propiedades Planta y Equipo.
- Obligatorio reportar los activos en un monto igual o superior a 150 UMA.
- Registrar la depreciación y amortización.
- Informar UTF las tasas de depreciación, y sólo podrán modificarse cada 5 años.
- Solicitar autorización de Baja a la Comisión de Fiscalización.
- La UTF deberá acudir a verificar los activos que serán dados de baja.



# Cuentas por cobrar

## Requisitos para reconocer operaciones como CxC

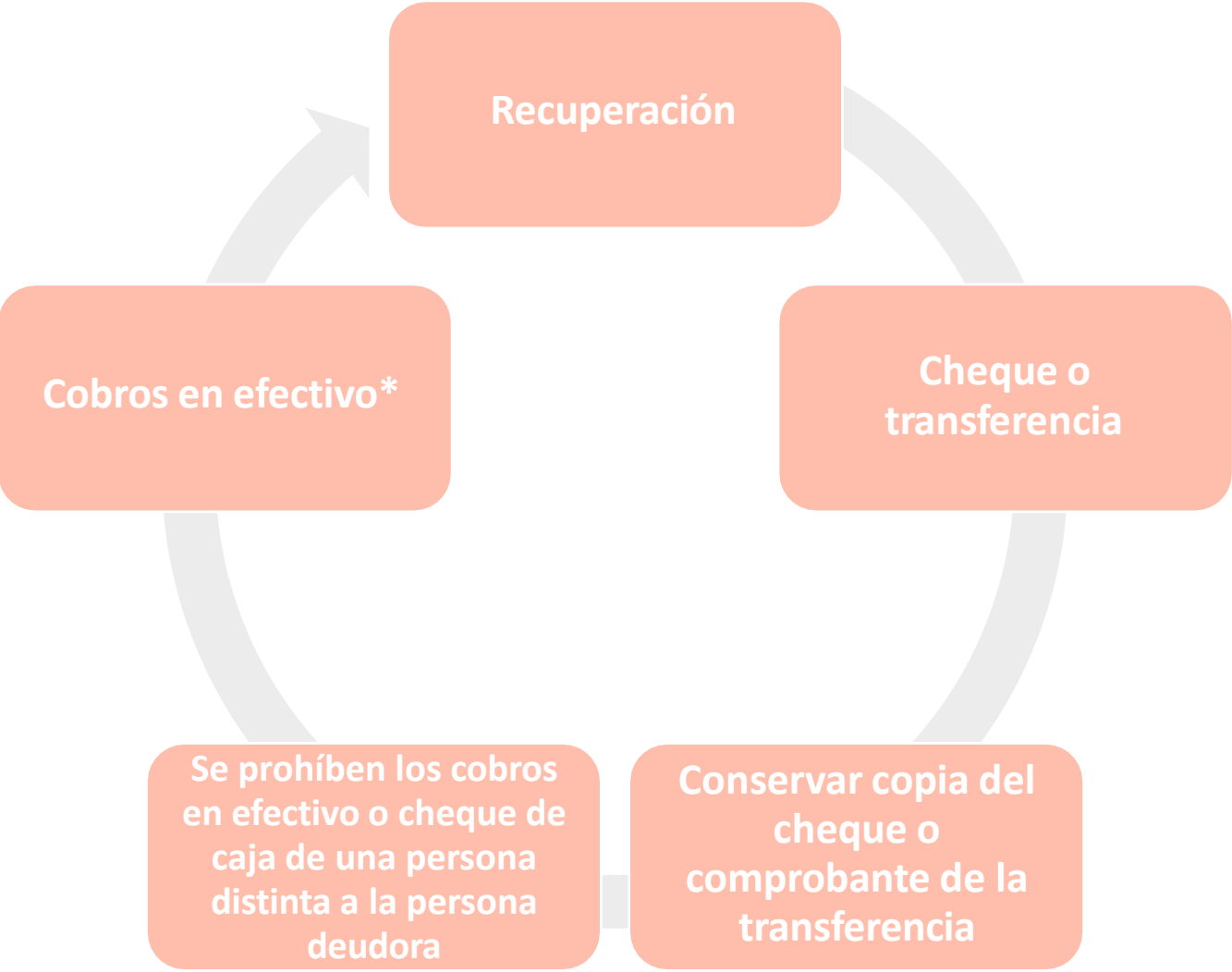


Operaciones o transacciones económicas por enajenaciones, comprobación de recursos que generen un derecho exigible a su favor.

Respaldadas con contratos, convenios documentos de carácter mercantil u otro que garanticen legalmente la existencia del derecho de cobro.

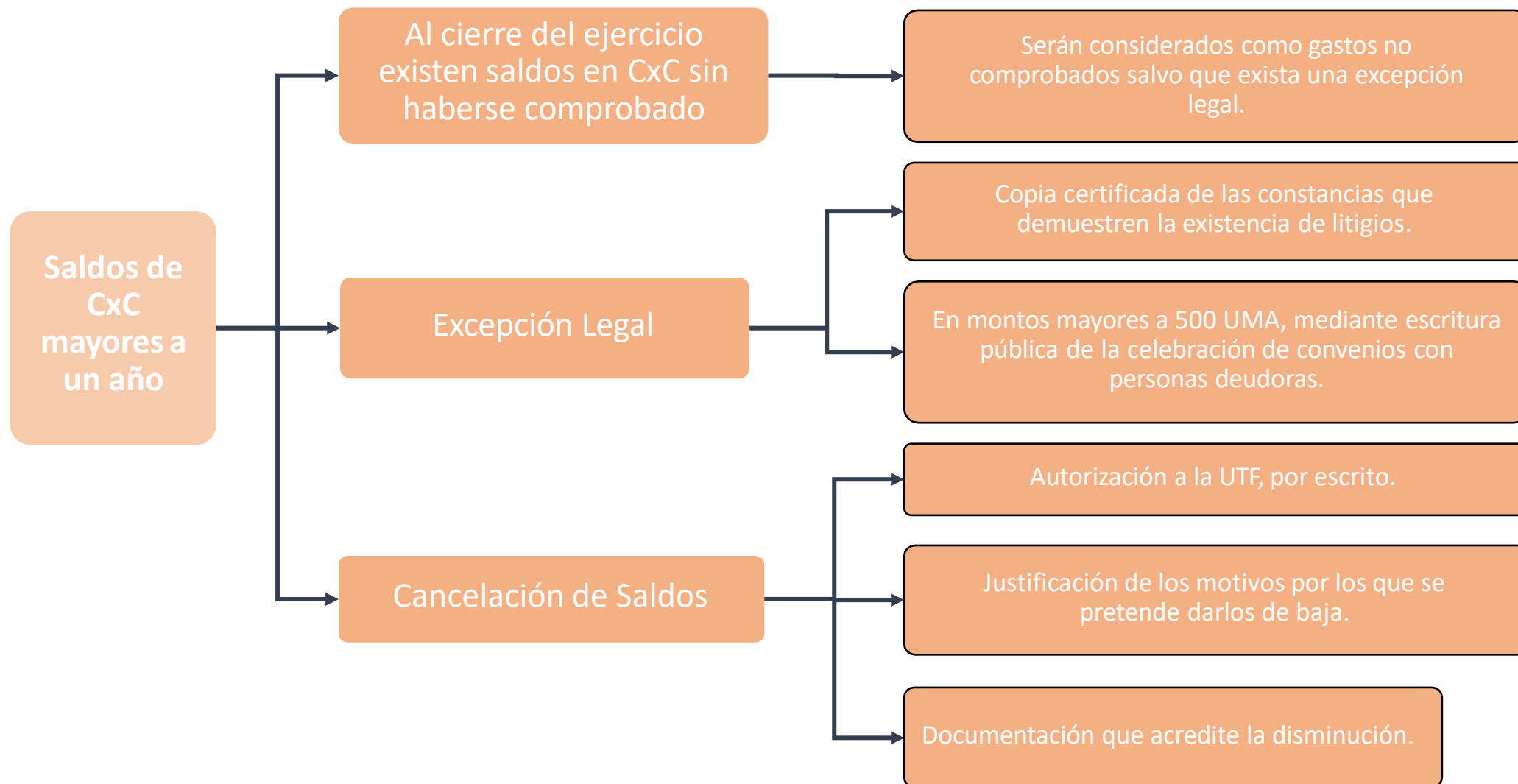
Los préstamos o comprobaciones deberán estar vinculados con Actividad Ordinaria Permanente, Gastos de Proceso Electoral y Actividades Específicas.

# Recuperaciones de cuentas por cobrar



Art. 66 del RF.

# Saldos de cuentas por cobrar mayores a un año



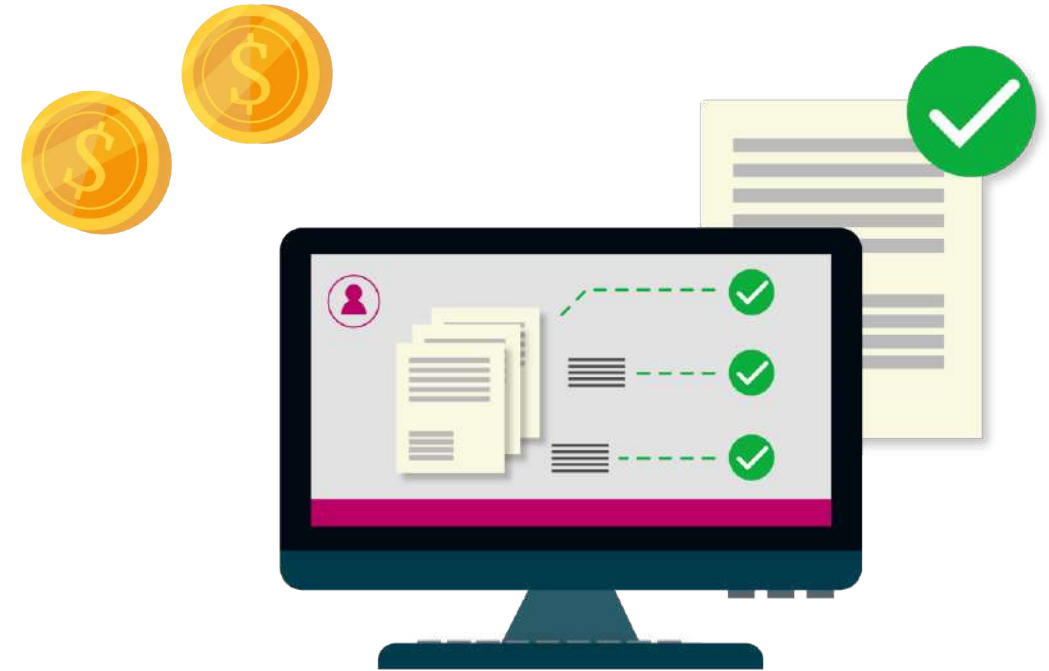
Art. 67 del RF.

# Gastos encubiertos en cuentas por cobrar

## Si las CxC no cumplen con la NIF C-3

Las originadas en operación ordinaria, se considerarán gasto sin objeto partidista.

Las originadas en proceso electoral, además de considerarse gasto sin objeto partidista, se acumulará al informe de gastos de precampaña o campaña respectivo.



# Cuentas por pagar

La documentación que acredite la adquisición de bienes o la prestación de servicios deberá respaldarse

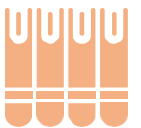
**Comprobados con facturas, contratos, convenios.**



**Monto cierto y un plazo de vencimiento.**



**Reconocimientos de adeudos o documentación legal similar.**



*Art. 84 del RF.*



# Cuentas por pagar

Los saldos que carezcan de documentación soporte serán sancionados como ingresos no reportados.



Una vez sancionados podrán ser cancelados contra la cuenta de “déficit o superávit” del ejercicio.



# Contribuciones



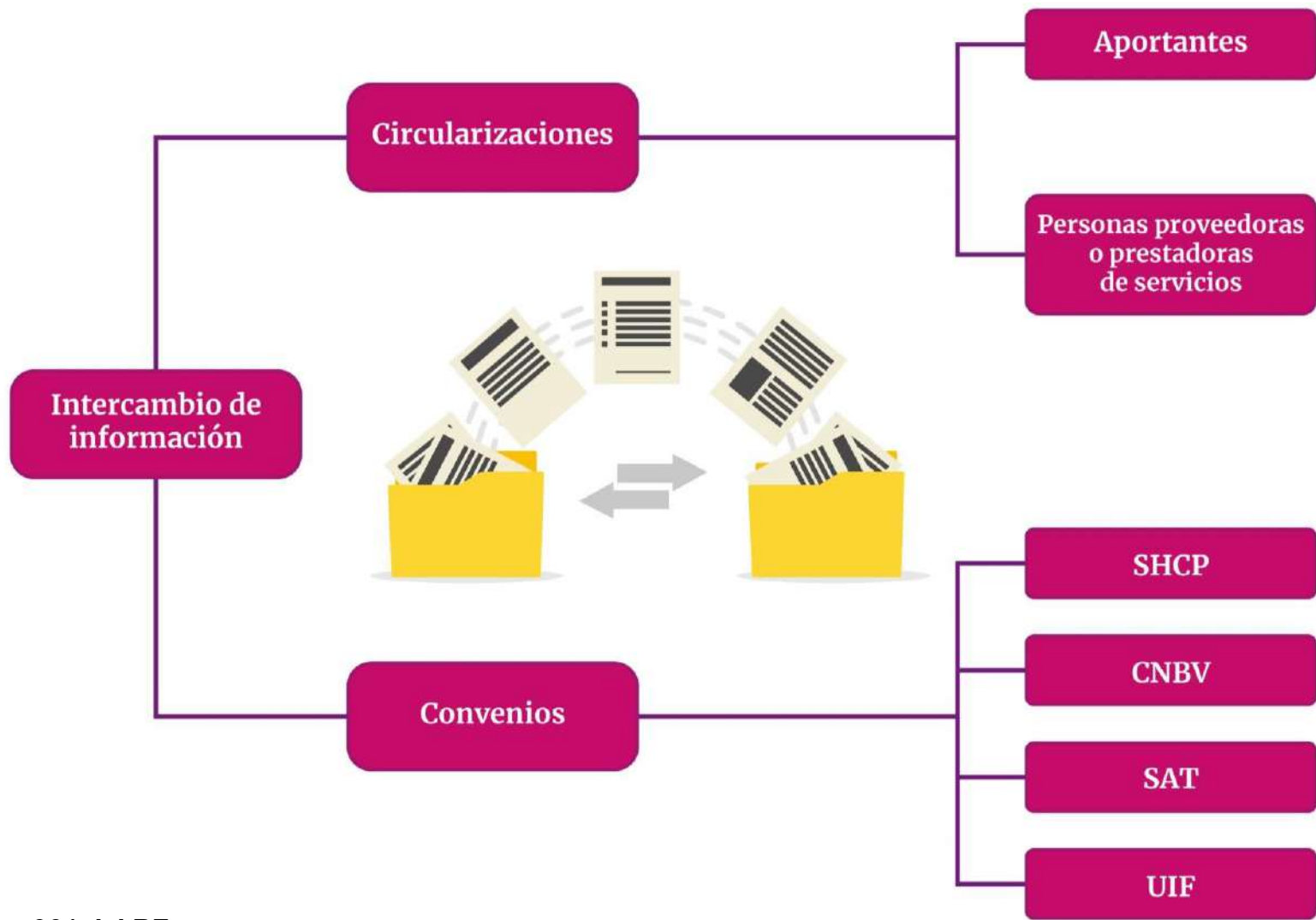
Los partidos tienen la obligación de retener y enterar las contribuciones y cuotas que establezcan las disposiciones fiscales y sociales.

Si se aplican beneficios fiscales sobre el impuesto causado, será considerado como ingreso no permitido.

Beneficios fiscales sobre la condonación total o parcial de los accesorios, cuando provengan de Reglas de Carácter General, podrán aplicarse.



# Intercambio de Información



Art. 331, 332, 343, 344, 348 y 361 del RF

# Sanciones por tipo de conducta

<b>Tipo de conducta</b>
<b>Egreso no comprobado</b>
<b>Reportar en un informe distinto al fiscalizado (anual y proceso electoral)</b>
<b>Cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año</b>
<b>Gastos sin objeto partidista</b>
<b>No destinar el recurso establecido para Actividades Específicas</b>
<b>Egreso no reportado</b>
<b>No destinar el recurso establecido para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres</b>
<b>Cuentas por pagar sin documentación comprobatoria</b>
<b>Cuentas por pagar con antigüedad mayor a un año</b>
<b>Egreso sin destino conocido</b>
<b>Ingreso no comprobado</b>
<b>Aportación de persona no identificada</b>
<b>Impuestos por pagar</b>